

# COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## Aplicación de la segunda reforma al mercado de capitales:

### **Nueva norma de la SVS profundiza actividad crediticia en el mercado asegurador**

- *Actualmente, las compañías de seguros están autorizadas a otorgar créditos a personas naturales como una actividad afín o complementaria de su giro, no obstante, estos activos no son válidos para respaldar reservas técnicas y patrimonio de riesgo.*
- *La entrada en vigencia de la Segunda reforma al Mercado de Capitales (MK2) determinó que las aseguradoras pueden respaldar reservas técnicas y patrimonio de riesgo con los préstamos otorgados a personas naturales y empresas, lo cual ha sido recogido en la nueva normativa.*
- *Esto implica que el mercado asegurador en conjunto podría prestar hasta 510 millones de dólares.*
- *Cuando las aseguradoras otorguen préstamos a sus pensionados por renta vitalicia las cuotas o pagos mínimos que el pensionado deba pagar no podrán exceder del 25% de la pensión líquida.*

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), ha dictado la regulación requerida para que los créditos de dinero que las compañías confieren a personas naturales y empresas, sean considerados inversiones válidas para respaldar reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Esta normativa entrará en vigencia a contar del 01 de marzo de 2008, sin perjuicio de la aplicación voluntaria que puedan realizar las aseguradoras, lo cual deberá ser informado a la SVS.

Estos préstamos deben constar en títulos que tengan mérito ejecutivo y no pueden ser otorgados a personas relacionadas a la aseguradora. La ley establece que cada aseguradora podrá colocar préstamos por un monto equivalente a un porcentaje de sus reservas y patrimonio, que será determinado por la SVS dentro de un rango que va entre 1% y 5%.

En cuanto al monto de los préstamos individuales, cada uno de ellos no podrá superar el valor más bajo entre UF 10.000 (aproximadamente \$192 millones) y

el 5% del total de los préstamos que la aseguradora esté autorizada a conceder.

Los aspectos más relevantes de la norma son los siguientes:

- ✚ Se establece un límite máximo de 2% para respaldar reservas técnicas y patrimonio de riesgo con préstamos. Esto implica que el mercado asegurador en conjunto podría prestar hasta 510 millones de dólares. La norma establece además que las compañías podrán solicitar a la SVS la ampliación de este límite hasta 5% del patrimonio y reservas, lo que será autorizado cuando la aseguradora cuente con adecuadas políticas y procedimientos para controlar los riesgos asociados al otorgamiento de préstamos.
- ✚ Al otorgar los préstamos las aseguradoras deberán cumplir las regulaciones legales establecidas para las operaciones de préstamo de dinero en cuanto a tasa máxima convencional, gastos de cobranza y condiciones de prepago. Adicionalmente, la norma establece requisitos de información al público en general, a los solicitantes del préstamo y a también a la SVS.
- ✚ Cuando las aseguradoras otorguen préstamos a sus pensionados por renta vitalicia del D.L. N° 3.500 (Sistema de AFP), las cuotas o pagos mínimos que el pensionado deba pagar, no podrán exceder del 25% de la pensión líquida (pensión menos cotización de salud, menos impuesto a la renta). Con esta medida, se busca resguardar el carácter previsional de la renta vitalicia y establecer un límite prudencial al riesgo de crédito.
- ✚ Finalmente, instituye un sistema de provisiones por incobrabilidad de los préstamos basado en la morosidad efectiva que presenten, corregida por factores de riesgo adicionales como el comportamiento de pago del cliente en el sistema financiero en general, las renegociaciones y las condonaciones. El sistema instituido de provisiones podrá, a futuro, ser reemplazado por modelos internos de estimación de la pérdida esperada de los créditos.

Por último, las aseguradoras que cubren el riesgo de crédito podrán otorgar préstamos a sus asegurados hasta por un 80% del monto asegurado. Con esto préstamos las aseguradoras de crédito podrán cubrir hasta el 20% de su obligación de invertir para cubrir reserva técnicas y patrimonio de riesgo.

Para conocer el detalle de la nueva normativa puede acceder a través del siguiente link [http://www.svs.cl/normativa/ncg\\_208\\_2007.pdf](http://www.svs.cl/normativa/ncg_208_2007.pdf)

Santiago, 17 de octubre de 2007.